



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO**

A despacho se encuentra la solicitud de amparo de pobreza, elevada por la señora Katherine Giseth Benítez Cuartas, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.097.727.390, domiciliada en Montenegro, Quindío, a fin de que se le nombre apoderado para promover proceso de privación de patria potestad respecto de su menor hija, M.G.B., en contra del señor Rafael García Gómez.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Sustenta la peticionaria, bajo gravedad de juramento, que no posee ingresos económicos que le permita solventar los costos y gastos que demanda promover el proceso de privación de patria potestad respecto de su menor hija, M.G.B., en contra del señor Rafael García Gómez; evidenciándose que la menor involucrada se encuentra domiciliada en Montenegro, Q., sin que en dicha municipalidad se ubique una autoridad judicial que conozca del asunto objeto a promover, por lo que es este Despacho, el llamado a conocer de esta solicitud de amparo de pobreza, por lo que se avocará el conocimiento de la misma.

El artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, facultan al Juez para que, con el lleno de los requisitos allí mencionados, designe apoderado de oficio a quien lo requiera; en este caso, la petición, cumple con las condiciones establecidas en la normativa en comento, por lo cual se accederá a su petición.

**DECISIÓN**

En el mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: Conceder** el amparo de pobreza solicitado por la señora Katherine Giseth Benítez Cuartas, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.097.727.390, domiciliada en Montenegro, Quindío, a fin de que se le nombre apoderado para promover proceso de patria potestad respecto de su menor hija, M.G.B., en contra del señor Rafael García Gómez.

**SEGUNDO: Designar** en consecuencia al abogado Raul Villamil Londoño, para que realice la representación de la señora Katherine Giseth Benítez Cuartas; profesional que puede ser

ubicado en la Calle 19 No. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana de Armenia, celular 3155474348, 3154222951 y correo electrónico [raul988@hotmail.com](mailto:raul988@hotmail.com).

**TERCERO: Remitir** copia del presente auto a la amparada a través del centro de servicios judiciales, al correo electrónico informado en su solicitud.

**CUARTO: Requerir** a la interesada para que proporcione al profesional del derecho designado, la información y documentación necesaria para su gestión, dentro de la cual la profesional orientará y asistirá a la peticionaria en relación con la actuación que pretende adelantar.

**QUINTO: Informar** a la amparada por pobre que no estará obligada a presentar cauciones procesales, ni a pagar expensas, ni honorarios de auxiliares de la justicia y no será condenada en costas, Artículo 154 inciso primero del Código General del Proceso, sin embargo, debe suministrar las copias necesarias y asumir los pagos correspondientes a lo requerido para el desarrollo del proceso.

**SEXTO: Enterar** a la solicitante que en el caso de que obtenga provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado(a) el veinte por ciento de tal provecho, artículo 155 del Código General del Proceso.

**SEPTIMO: Advertir** al abogado designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9534a1bd4104b22af48ee9ca1d9867190b174298b2bb7a015f60a91beadf69a**

Documento generado en 25/05/2023 02:05:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**